

En la Villa de Estora y Valas consistoriales de ella, en quatro dias de el mes de Mayo de mil ochocientos uno, se juntaron los ^{res} concejo, Justicia, y Regimientos de ella como lo tienen por costumbre ha conferido y tratado los Asuntos tocantes y pertenecientes al Servicio de ambas Magestades Viena y vti- lidad de este Conun. asiendo los ^{res} D.^{ns} Alfonso Fernan- nandez Ramos Regidor perpetuo de Cano, Regente de la N.^a Jurisdiccion ordinaria por vacante, D.ⁿ Fran.^{co} Xavier Canovas, D.ⁿ Eines Manr Cant., y D.ⁿ Alfonso Manr Noguera Diputados de el Co- mun, D.ⁿ Juan de Mora Cant. y D.ⁿ Alfonso de Mora Canovas Jurados, y el Sr. D. gn. Andres Gabriel Canovas Donador, Sindico Perrenero, y estando asi Juntos, acordaron lo sig.^{te}

Sehan visto cinco N.^{as} ordenes de S. M. que ha dirigido ha esta Justicia y Ayuntamiento. el Sr. D.ⁿ Juan Fernando de Aguirre Intendente de esta Prov.^a y acordaron se vnan todas al Gua- derno de ordenes N.^{as} para su puntual y devi- do Cumplim.^{to}

Con lo que se concludio este Ayuntamiento. que fia ma- non de los ^{res} Damos ^{res} Feij.

D.ⁿ Alfonso fernan
Ramos

Fran.^{co} Xavier
Canovas

D.ⁿ Eines Manr
Canovas

Alfonso Martinez
Noguera

D.ⁿ Alfonso de Mora
Canovas

D.ⁿ Juan de Mora
Canovas

Andres Gabriel
Canovas

Juan Diego Ruiz

Juan Antonio Ruiz

